



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/amr

Expte.: CP_OFRG

Trámite: SÚSPENSIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORFRG

Resolución del presidente de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General por la que se suspende la celebración de sus sesiones ordinarias

I.- ANTECEDENTES

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2019 por el que se determina la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones de Pleno.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la guía de las sesiones ordinarias del Pleno y las Comisiones en el ejercicio 2020.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

Constitución Española

Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Reglamento de Funcionamiento del Pleno

III.- CONSIDERACIÓN ÚNICA

Declaración de estado de alarma

Declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y dictada por el alcalde de la resolución número 11542/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA), y atendiendo al carácter público de las sesiones, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Se suspende la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General previstas en la guía aprobada por el Pleno el 29 de noviembre de 2019, hasta la desactivación de declaración de alarma aprobada por el Estado y Plan de Emergencias Municipal decretado.

SEGUNDO. La presente resolución se notificará a todos los grupos políticos municipales, y se procederá a su inserción en la intranet municipal y en la página web de este Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/>

Régimen de recursos



F006754ad1071000e7c07e4198030f26R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=F006754ad1071000e7c07e4198030f26R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/03/2020 10:53
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/03/2020 11:10



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/amr

Expte.: CP_OFRG

Trámite: SÚSPENSIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORFRG

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,
(Decreto 28737/2019, de 20 de junio)
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES

Dada con intervención de la secretaria general del Pleno en cumplimiento del artículo 122.5, d) y disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA



F006754ad1071000e7c07e4198030f26R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=s=F006754ad1071000e7c07e4198030f26R>

Documento firmado por:

MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

Fecha/hora:

17/03/2020 10:53
17/03/2020 11:10